



VISTO: El Expte. CD N°1089/2024 S/ACTA DE ADJUDICACION DEL LOTE FRACCION D-ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO AÑELO”
Y;

CONSIDERANDO:

Que el sector de Catastro de la Municipalidad de Añelo ha elevado para poner a consideración del Cuerpo Deliberativo el Acta de Adjudicación del inmueble de la Asociación Civil Club Atlético Añelo.

Que el Ejecutivo Municipal ha considerado otorgar este inmueble destinado a realizar una obra de interés general que tendrá como objetivos promover la actividad del futbol conteniendo así a niños jóvenes y adultos.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

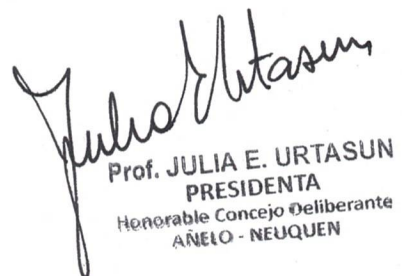
ARTICULO N°1: SE APRUEBA el Acta de Adjudicación del Inmueble identificado como **Fracción D** de la localidad de Añelo, que como Anexo forma parte de la presente; a la Asociación Civil Club Atlético Añelo.

ARTÍCULO N°4: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°8 del 03 de Julio de 2024 consta en **Acta N°326.-**

~~PARADA FABIANA INC.~~
~~SECRETARIA PARLAMENTARIA~~
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




Prof. JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE.

En la ciudad de Añelo, provincia de Neuquén, a los 17 días del mes de JUNIO de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE AÑELO**, con domicilio real en calle 03 S/N, representada en este acto por su Intendente, el Sr. **BANDERET, FERNANDO RODRIGO DNI N°:26.881.032**, por una parte, y por la otra la **ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO AÑELO** Legajo N°:2713, cuenta con personería jurídica vigente acto administrativo Decreto N°: 1466 de fecha 20 de octubre de 2016, con Domicilio en: Calle 3, entre Calles 8 y 9 de la localidad de Añelo. Representada en este acto por el **Presidente de la comisión directiva**, el Sr. **LUNA, JULIO CESAR DNI N°: 26.233.360** y el **Vocal Titular 1°**, el Sr. **IZAZA, FRANCISCO JAVIER DNI N°: 22.601.686**, en adelante indistintamente denominado como: "LA ASOCIACIÓN" o "EL ADJUDICATARIO", convienen celebrar el presente **ACTA DE ADJUDICACIÓN**, regido por las condiciones que seguidamente se exponen:

PRIMERA: que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N°: 1466 Legajo N°: 2713, la Municipalidad otorga este acto a favor de **ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO AÑELO**, quien acepta y presta conformidad, la tenencia del Inmueble identificado como: **Fracción D- Parte del remanente sin Mensura Superficie: 29.725,23m²** correspondiente al Sector Isla Grande de la localidad cuya nomenclatura catastral se encuentra sujeta a la mensura definitiva. Se adjunta Croquis del lote adjunto a la presente. -

SEGUNDA: se otorga la tenencia del inmueble a EL ADJUDICATARIO a efectos de su uso y goce, bajo la calidad de tenedor, y sujeto a las condiciones particulares contenidas en el presente convenio.-

TERCERA: se establece como único y exclusivo fin de la tenencia otorgada, el desarrollo por parte de EL ADJUDICATARIO del proyecto oportunamente presentado, conforme su objeto asociativo, según lo establecido en el estatuto que conforma la asociación civil, y sin que ello implique desplegar acciones con fines de lucro.-

Julio Cesar Luna
PRESIDENTE
CLUB ATLÉTICO AÑELO



Banderet Fernando Rodrigo
INTENDENTE

Calle 19 – Mar zorra D - C.P. (8312)

Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4060 / Municipalidad.aneloins@gmail.com

Handwritten signatures and notes:
IZAZA
Francisco Javier Izaña

Handwritten signature:
Julio Cesar Luna

CUARTA: se prevé que, en caso de modificación del objeto de la asociación civil, se deberá poner en conocimiento al Municipio en un plazo no mayor a treinta (30) corridos desde su inscripción definitiva, a efectos de evaluar la continuidad del presente convenio. Expresamente el Municipio se reserva el derecho y discrecionalidad de rescindir el presente acuerdo y revocar la tenencia, cuando la modificación del objeto implique un cambio en el destino para el cual fue otorgado el inmueble, y que resulte incompatible con dichos fines.-

QUINTA: queda expresamente prohibido la cesión y/o transferencia de la tenencia otorgada en el presente acuerdo, a favor de terceros, ya fuera total o parcial, a título gratuito u oneroso, por cualquier título que fuera, quedando comprendido la venta, donación, permuta, cesión de derechos futuros, y cesión de derechos litigiosos. Asimismo, se prohíbe dar en locación, en comodato, y constituir cualquier de echo personal a favor de terceros, ya fuera personas físicas o jurídicas. La enumeración realizada se entiende meramente enunciativa, y no taxativa.-

SEXTA: se establece que lo dispuesto en la cláusula anterior constituye una condición resolutoria. Su incumplimiento provoca de pleno derecho y de forma automática, la caducidad de la tenencia otorgada en el presente acuerdo. Como consecuencia, el adjudicatario deberá restituir la posesión del inmueble al Municipio, de forma inmediata, libre de moradores y ocupantes. En el caso contemplado en la presente clausula, cualquier mejora que el adjudicatario haya incorporado al inmueble, quedará a favor del Municipio, sin derecho a reclamar su valor, y con renuncia expresa que se hace en este acto, a reclamar daños y perjuicios.-

SÉPTIMA: la extinción del adjudicatario como asociación civil, por cualquier causa que fuera, incluyendo la transformación en otro tipo de persona jurídica, provocará de pleno derecho y de modo automático la caducidad de la tenencia otorgada, debiendo el Municipio tomar posesión inmediata del inmueble.-

OCTAVA: se dispone que la tenencia es otorgada por un plazo de noventa y nueve (99) años, computados a partir de la firma de la presente.-

NOVENA: EL ADJUDICATARIO tendrá a su cargo el pago de las tasas municipales que gravan el inmueble, desde la suscripción del presente acuerdo.-

Julio Cesar Luna
PRESIDENTE
CLUB ATLÉTICO AÑELO



Banderet Fernando Rodrigo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

Calle 19 – Manzana D - C.P. (8312)

Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000 / Municipalidad.aneloins@gmail.com

Firma manuscrita
Firma manuscrita

Firma manuscrita

DECIMA: sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, sexta, y séptima, se determina como causal de caducidad de la tenencia, el incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN de la ejecución del proyecto presentado en función del cual se otorga la presente.

DECIMO PRIMERO: la vigencia de la adjudicación, se encuentra sujeta a su aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo.-

En prueba de aceptación se suscribe dos ejemplares de un mismo tenor, el Adjudicatario Precario y el Sr. Intendente Municipal, el instrumento que a partir de ahora los vincula constituyendo domicilio en los lugares arriba indicados en donde se dará por buena y valida toda notificación que las partes se cursan, fijando la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otra que pudiere corresponderle. -

Julio Cesar Luna
Julio Cesar Luna
PRESIDENTE
CLUB ATLETICO AÑELO

FIRMA :



~~Banderet Fernando Rodrigo~~
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

FIRMA: INTENDENTE

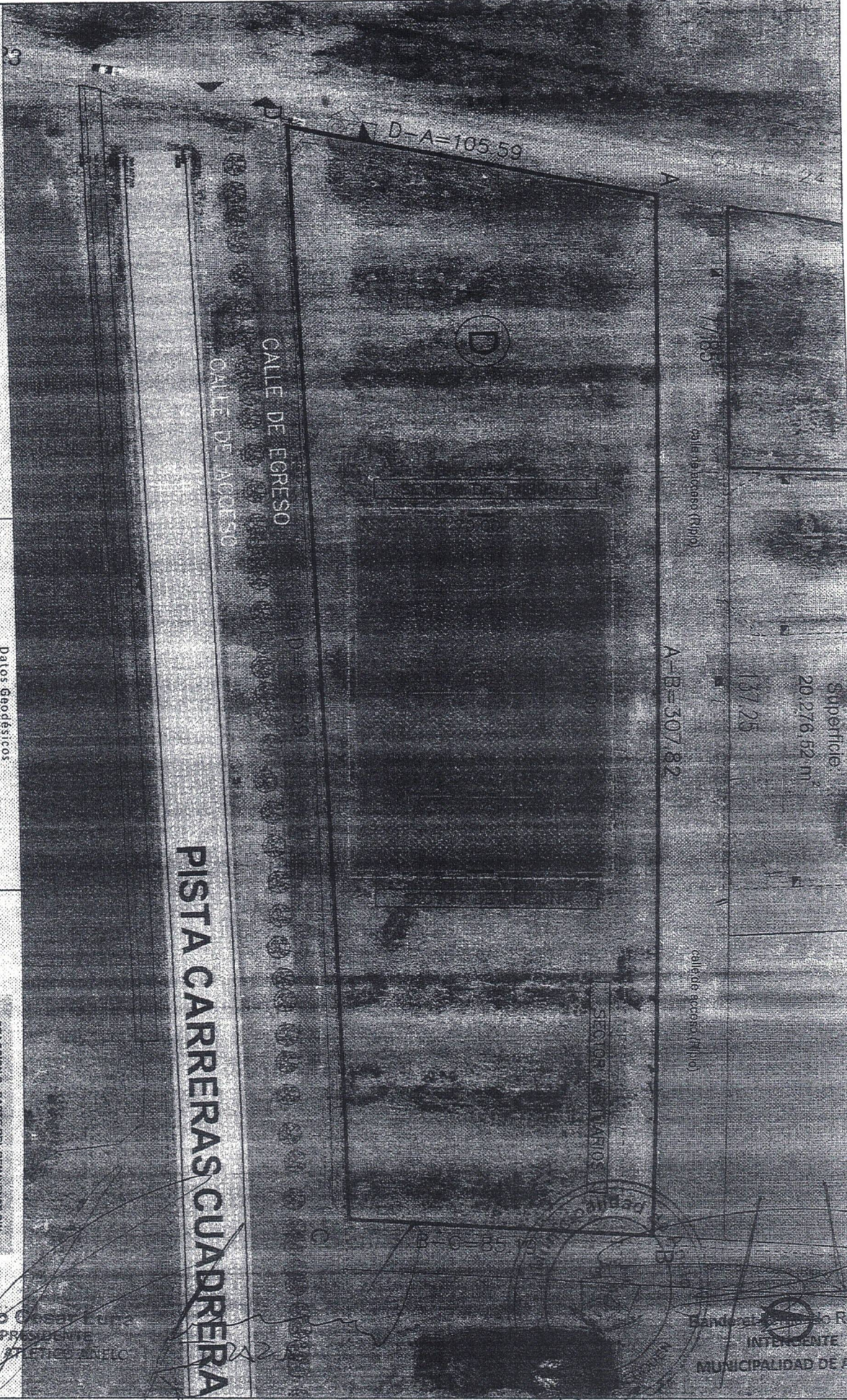
Calle 19 – Manzana D - C.P. (8312)

Añelo, Neuquén, Argentina / Tel: (+54) 9 299 490 4000 / Municipalidad.aneloins@gmail.com

[Handwritten signature]

Julio Cesar Luna

PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE AÑELO



Mapa General

CROQUIS CLUB ATLETICO AÑELO

Departamento Añelo

Datos Geodésicos:

Sistema de Proyección: Gauss-Krüger 7418.2
Sistema de Coordenadas: Pseudo 1994
Datum: Mada

Fuente de Información:
Relevamiento de Campo y Análisis de Antecedentes de la base de datos de la prefectura.

FRACCIÓN D - PARTE DEL REMANENTE SIN MEMBRERA

Superficie: 20.276,62 m²

FOLIO: 1500/SUBJETO A MEMBRERA
Fecha Mapa: Mayo 2022

Julio Cesar Luna
PRESIDENTE
CLUB ATLETICO AÑELO

Bandera Domingo Rodrigo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AÑELO

PARADA FABIANA IVEZ
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN



Prof. JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN